

Señores

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SALA CIVIL FAMILIA.**

E. S. D.

**REF: ACCION DE TUTELA**

**EVERIS ESTELA RODRIGUEZ CANTILLO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de manifestarle que interpongo **ACCION DE TUTELA**, en contra de la **SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de la ciudad de Bogotá D.C., básicamente en contra del despacho, del Doctor Quiroz, por considerar que se me ha violado el derecho fundamental de petición, enunciado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y otras normas concordantes, a fin de que se me restablezca mis derechos lesionados y en ese orden su inmediata reparación en los términos que a continuación demando.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mi cónyuge el señor **ANTONIO RAFAEL ORELLANO PEREZ**, (Q.E.P.D.), era pensionado de la Administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

**SEGUNDO:** Mi cónyuge el señor **ANTONIO RAFAEL ORELLANO PEREZ**, (Q.E.P.D.), falleció en fecha 12 de septiembre de 2011.

**TERCERO:** Ante este deceso presente a la entidad Colpensiones, solicitud de sustitución pensional, al cual dicha entidad le dio el trámite correspondiente y ordenó dejar en suspenso todos los derechos correspondientes del fallecido, teniendo en cuenta que a su vez también se había presentado a reclamar la señora RUT MARIA PEREZ DE ORELLANO, en su condición de madre del fallecido.

**CUARTO:** Ante esta circunstancias, presente demanda ordinaria laboral contra la entidad Colpensiones, la cual correspondió al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, radicada con el número 0180013105001-2014-00344, despacho el cual en Primera Instancia dictó sentencia a mi favor, decisión esta que fue apelada y fue remitida a la Laboral del tribunal Superior de la ciudad de Barranquilla, correspondiéndole en Segunda Instancia a la Sala Laboral del Tribunal Superior

del Distrito Judicial de Barranquilla, correspondiéndole al despacho del doctor Balaguera, el cual confirmó la sentencia de la primera instancia del Juzgado Primero Laboral, sentencia esta a fecha de 27 de noviembre de 2018.

**QUINTO:** La sentencia señala en el punto anterior, proferida por el despacho del doctor Balaguera se interpuso Recurso de Casación, la cual fue admitida y fue remitido dicho recurso a la Corte Suprema de justicia Sala de Casación Laboral, correspondiendo conocer de dicha actuación al Magistrado Quiroz, con radicación No. 0180013105001-2014-00344.

**SEXTO:** Estando al despacho del doctor Quiroz, El Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior, Sala Laboral de la Ciudad de Barranquilla, logre llegar a un acuerdo con los accionantes del recurso de Casación, y a fecha 16 de diciembre del año 2019, lo manifestamos por escrito ante el despacho del doctor Quiroz, presentando un desistimiento del recurso de Casación antes mencionado, el cual fue recibido por esta sala el 16 de diciembre del año 2019.

**SEPTIMO:** Posteriormente a la presentación de este desistimiento a fecha 11 de marzo de 2020, presente un Derecho de Petición al despacho del doctor Quiroz manifestando que se pronunciara sobre dicho desistimiento del recurso y aun hasta la presente fecha donde han transcurrido mas de tres (3) meses, no se me ha dado respuesta de dicha petición, rebasando los términos que consagra el derecho de Petición del artículo 23 de I.C.P. para que sean resuelta, transgrediendo este derecho fundamental.

**OCTAVO:** Han transcurrido mas de siete (7) años que falleció mi cónyuge **ANTONIO RAFAEL ORELLANO PEREZ**, (Q.E.P.D.), y donde no he podido disfrutar de lo único que me dejó mi difunto cónyuge y habiendo cuenta de que no cuento con otro recurso para mi congrua subsistencia, además teniendo en cuenta que dependía económicamente de él y por ser una persona ya allegada a la tercera edad con problemas de salud, donde no tengo la posibilidad de ser empleada por ninguna empresa, por lo que le pido celeridad en este asunto.

El Derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y textualmente dice: “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades con motivos de interés particular o general y obtener pronta respuesta”.

El derecho de petición es como tal un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades de ellos distintos Organismos Administrativos, Legislativos y Judiciales a las organizaciones privadas que establezca la ley con miras a obtener pronta resolución o una solicitud o a una queja, o la demanda de providencia que ampare los derechos de cada una, en caso concreto o en beneficio de la comunidad en general.

Por todo lo señalado solicito de usted lo siguiente:

### **PETICIONES**

1. Al ser violado el derecho expuesto por el despacho del doctor Quiroz, piso a usted de manera respetuosa me sean concedido los mismos.
2. Solicitar a esta entidad que entregue una respuesta acorde en el término perentorio de 48 horas, después de notificada la resolución a mi favor, para saber a que atenerme y tomar otras acciones que conduzcan al restablecimiento de mis derechos.
3. Pedir a la entidad accionada que respete todos los derechos fundamentales de todas las personas naturales y jurídicas que lo invoquen.
4. Lo que considere el despacho.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Solicito a los señores magistrados reconocer los enunciados en toda esta solicitud de tutela y otras concordantes.

### **ANEXOS**

1. Copia del derecho de petición
2. Copia de la guía de la empresa (correo certificado)
3. Copia del desistimiento del recurso
4. Copia de mi cédula de ciudadanía

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo juramento que no he interpuesto otra tutela por los mismos hechos y derechos ante otra autoridad.

## **NOTIFICACIONES**

- Recibo notificaciones en la calle 79C #33-56 de la ciudad de Barranquilla, barrio las Mercedes. Celular: 301.3808946. Correo electrónico: [mariajose0113@hotmail.com](mailto:mariajose0113@hotmail.com)

De usted atentamente,



Everis Estela Rodriguez Cantillo  
C.C.: 32.622.550



Servientrega S.A. NIT: 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorentradores Resul.

DIAN/09698 de Nov.14/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18783001812932 DEL 11/19/2019 AL 5/19/2021 PREFIJO A295 DEL No. 2801 AL No. 5601

d: CDS/SER: 1 - 5 - 106

CALLE 79 C # 33 - 56 BRR LAS MERCEDES

PAUL DE LA HOZ CONSTANTE .....

Tel/cel: 3013808946 Cod. Postal: 080016

Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3013808946

Email: G@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9104779667

REMITENTE

Fecha: 11 / 03 / 2020 11:04

Fecha Prog. Entrega: 13 / 03 / 2020



GUÍA No.: 9104779667

FACTURA DE VENTA No.: A295 3657		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
DESTINATARIO	BOG	Ciudad: BOGOTÁ	
	10	CUNDINAMARCA	E.P.: CONTADO
	C30	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 12 # 7 - 65 PALACIO DE JUSTICIA			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL DR QUIROZ			
Tel/cel: 5622000 D.I./NIT: 12765			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111711			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTOS			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobreflete: \$ 350			
Vr. Mensajería expresa: \$ 10,000			
Vr. Total: \$ 10,350			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00			
No. Remisión: SE0000004617936			
No. Bolsa seguridad:			
No. Sobreporte:			
Guía Retorno Sobreporte:			
Quien Recibe:			
TATIANA MARIA VALDES VEGA			

AGILIZADO  
SURTIDO/SPORT  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, ruego y recurda remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE  
Man Sociedad Anónima. Licencia No. 82500. Oficina 1002-1003. Tercera Fase, 776-30-3012. 10/2012

Señores,  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA DE CASACIÓN LABORAL  
Magistrado ponente Dr. Quiroz  
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL  
ASUNTO: PROCESO DE EVERIS RODRIGUEZ CANTILLO CONTRA COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 080001310500121400344  
RECURSO DE CASACIÓN

EVERIS RODRIGUEZ CANTILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente escrito, me dirijo respetuosamente a ustedes haciendo uso de las facultades que me confiere el derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con las demás normas concordantes y pertinentes con el fin de solicitarle se pronuncie del desistimiento del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de fecha 27/09/18 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Sala Laboral de Barranquilla, donde se dictó sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta de que las partes dentro de esta litis interpusieron dicho recurso de casación y desistieron del mismo, y fue coayudado por la suscrita como parte demandante, toda vez de que se ha cumplido con el término de tres meses que fue reseccionado dicho memorial de desistimiento el 16 de diciembre del año 2019, y hasta la presente fecha no ha habido pronunciamiento alguno de dicho desistimiento por parte de esta corporación.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y se despache de manera favorable y urgente la misma atendiendo de que llevo más de cinco años en este proceso y que soy una persona de la tercera edad que no cuento con recursos económicos y que estoy en la espera de que con lo único que cuento es que se defina mi pensión de sustitución del cual es el asunto que se ventila dentro de este proceso.

Recibo notificaciones en la calle 79C #33-56 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico. Celular 301.3808946. Correo Electrónico: [mariajose0113@hotmail.com](mailto:mariajose0113@hotmail.com)

Sin otro particular

De usted atentamente,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.622.550**  
**RODRIGUEZ CANTILLO**

APELLIDOS  
**EVERIS ESTELA**

NOMBRES

*Everis Rodriguez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1955**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**26-AGO-1977 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torre*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0305200-00052363-F-0032622550-20080819

0002334093A 1

3400003299

Señores Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Laboral  
E. S. D.

84075

Año 2018

Radicación: 0800013105004 201400344.

Proceso de EVERIS RODRIGUEZ CANTILLO VS COLPENSIONES  
M.P. JORGE LUIS KIROS.



SALA LAB CORTE SUPREM

DIC 16 '18 PM 2:46

3-70142

Rocio Maria Orellano Perez mayor de edad, identificada con la CC: 22.578.826, Denis Orellano de Ojeda, identificada con CC: 32.639.905, Nellis María Orellano de Utria, identificada con la CC: 32.643.781, y Luis Humberto Orellano Perez, identificado con la CC: 7.460.429, por medio del presente escrito nos dirigimos respetuosamente a esta corporación dentro del asunto de la referencia con el fin de manifestarle que desistimos en el recurso de casación contra la sentencia de fecha 27/09/2018, referida por el honorable tribunal de distrito judicial de la sala laboral de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, donde se dictó sentencia de segunda instancia en el proceso interpuesto por la señora Everis Estela Rodríguez Cantillo contra COLPENSIONES, y donde fuimos llamados a este proceso en calidad Litis consorcio necesario.



Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y se apruebe dicho desistimiento de manera favorable y urgente, sin otro particular a usted atentamente,

Rocio Orellano Perez

Rocio Maria Orellano Perez

CC: 22.578.826

Denis Orellano de Ojeda

Denis Orellano de Ojeda

CC: 32.639.905

32.639.905

Nellis María Orellano

Nellis María Orellano de Utria

CC: 32.643.781

Luis Humberto Orellano P.

Luis Humberto Orellano Perez

CC: 7.460.429

COADYUDO

O. D. / ,